POLÍTICA DE ASISTENCIA DEL DISTRITO

1. La Junta de Educación adopta la filosofía de que la asistencia regular de los alumnos es básica para el éxito escolar. La Junta apoya la política de que si bien es deber y responsabilidad de los padres determinar la asistencia del niño a la escuela, la escuela comparte esta responsabilidad con los padres. En algunos casos, puede ser deber de la escuela no aprobar ciertas ausencias aprobadas por los padres. La Junta acepta las siguientes pautas para alentar la asistencia regular.
2. De conformidad con W.S. 21-4-101 (a) (i), y de acuerdo con esta política, se dan las siguientes definiciones:
	1. Las ausencias justificadas serán aquellas ausencias por estas razones:
		1. Enfermedad personal
		2. Funerales, bodas, muertes o eventos extraordinarios con la familia
		3. Las citas médicas o dentales no son posibles durante el horario escolar.
		4. Emergencias familiares
		5. Actividades relacionadas con la escuela con la sanción y aprobación de la escuela
	2. Las ausencias injustificadas son todas otras ausencias no definidas como justificadas.
	3. Cada escuela establecerá procedimientos en conformidad con W.S. 21-4-104 que incluirá procedimientos para la comunicación entre la escuela y los padres cuando un estudiante está ausente.
3. Cualquier alumno que exceda la cantidad permisible de ausencias injustificadas en un término puede perder crédito en la clase o estar sujeto a consecuencias de acuerdo con el procedimiento de cada escuela.
4. Los directores de edificios son designados por la junta como funcionarios de asistencia de acuerdo con W.S. 21-4-103.
5. En los casos en que los estudiantes pierdan más de la cantidad permisible de ausencias, serán referidos al equipo de intervención escolar.
6. Cada escuela implementará un proceso de apelación que permitirá a los padres solicitar una excepción a esta política.

VER PROCEDIMIENTO JED-R

ENMENDADO: 10 de enero de 2013

ENMENDADO: 9 de febrero de 2012

ADOPTADO: 9 de marzo de 1978

Distrito Escolar Lincoln County No. 2, Wyoming